

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que servirá de soporte para la celebración de un contrato para la prestación de los servicios de asesoría, intermediación, administración y manejo del programa de seguros requerido para amparar los bienes e intereses asegurables de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras y por los que sea responsable.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Agencia Nacional de Tierras es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Agricultura, creada bajo el Decreto 2363 del 7 de Diciembre de 2015.

Que el artículo 3° del decreto 2363 de 2015, su objeto es "(...)máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación"

Que el artículo 6° del decreto 2363 de 2015, estableció la estructura organizacional de la Agencia así:

1. CONSEJO DIRECTIVO.
2. DIRECTOR GENERAL
 - 2.1. Oficina de Planeación.
 - 2.2. Oficina Jurídica.
 - 2.3. Oficina Control Interno. Oficina Inspector la Gestión de Tierras.
3. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL PROPIEDAD.
 - 3.1. Subdirección de Planeación Operativa
 - 3.2. Subdirección de Sistemas de Información de Tierras.
4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURIDICA DE TIERRAS.
 - 4.1. Subdirección de Seguridad Jurídica.
 - 4.2. Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.
5. DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS.
 - 5.1. Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.
 - 5.2. Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.



Agencia
Nacional de
Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

- 5.3. Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.
- 6. DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS.
- 6.1. Subdirección de Asuntos Étnicos.
- 7. UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL
- 8. **SECRETARIA GENERAL.**
- 8.1. Subdirección de Talento Humano.
- 8.2. Subdirección Administrativa y Financiera.
- 9. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN
- 9.1. Comisión de Personal
- 9.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

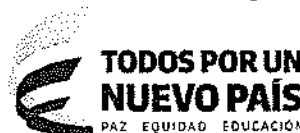
Que el Decreto 2363 de 2015 establece, entre otras, las siguientes funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras:

Así entonces y en cumplimiento de estas funciones, es deber de la ANT realizar el aseguramiento de sus bienes patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable, para tal fin resulta necesario contar con asesoría profesional en intermediación de seguros para el diseño, implementación, contratación y manejo del programa de seguros respectivo y de los servicios que esto implique para cumplir con la obligación legal de mantener asegurados los bienes, intereses patrimoniales e intereses asegurables de los cuales es responsable la ANT.

Adicional a lo anterior es necesario contar con un intermediario de seguros que cuente con los medios para realizarlo, así como la experiencia en el sector para garantizar la asesoría permanente en el desarrollo del programa de seguros de la ANT.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993: "Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

En este sentido el numeral 3 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único donde señala que constituye una falta gravísima "3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales", y el numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 que señala los deberes de todo servidor público, "21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.", se colige la responsabilidad y





obligación de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su guarda y custodia, por tanto, la ANT debe adquirir las pólizas de seguros para garantizar el cumplimiento de las normas dentro del marco legal.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la adquisición del programa de seguros de la ANT, implica un grado específico de conocimientos, manejo, experiencia del tema, con lo que la misma no cuenta, haciéndose necesario contratar la asesoría de un intermediario con la idoneidad y experiencia requeridos, tanto para la elaboración del pliego de condiciones del proceso de selección para la escogencia de las compañías de seguros en desarrollo del programa de seguros, así como la asesoría y la evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en desarrollo de los mismos y las demás que se requieran durante la vigencia del contrato y en general las actuaciones inherentes a un manejo óptimo del programa de seguros de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO

Prestar los servicios de asesoría, intermediación, administración y manejo del programa de seguros requerido para amparar los bienes e intereses asegurables de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y por los que sea responsable.

ALCANCE DEL OBJETO:

La Agencia Nacional de Tierras a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, requiere adelantar el proceso de selección para contratar los servicios de una firma Corredora de seguros atendiendo las disposiciones del Estatuto de Contratación Pública.

Dentro de las actividades a desarrollar, el Intermediario de Seguros tendrá a su cargo, entre otros, el diseño del Programa General de Seguros para la ANT, así como los estudios de mercado a que haya lugar con su correspondiente análisis, la elaboración, conjuntamente con la Agencia, de los Pliegos de Condiciones o Invitaciones de los procesos que se adelanten para la contratación de las pólizas que la misma requiera, el acompañamiento y asesoría permanente dentro de los procesos contractuales que en materia de seguros gestione la NT y la evaluación de las diferentes propuestas derivadas de los mismos, con las recomendaciones de selección respectivas.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Se identificaron los códigos de acuerdo a la clasificación UNSPSC, así:





Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de este contrato, será la ciudad de Bogotá.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el contrato disponiendo de todos los recursos solicitados y ofrecidos en la propuesta, con el fin de atender en forma inmediata las necesidades que surjan en la ejecución del contrato.
2. Asesorar a la ANT en la identificación de los riesgos a los que están expuestos sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable y la mejor manera de tratarlos.
3. Revisar y evaluar el programa de seguros y suministrar las recomendaciones que estime pertinentes a la ANT.
4. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la ANT para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses y de aquellos por lo que es o llegare a ser responsable, una vez conocidos los resultados del análisis mencionado en los puntos anteriores.
5. Prestar asesoría a la ANT en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad
6. Prestar la asesoría y apoyo requerido para la elaboración de los documentos previos y del pliego de condiciones del proceso de selección para la escogencia de las compañías de seguros en desarrollo del programa de seguros que requiera la ANT, así como la asesoría y la evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en desarrollo de los mismos, durante la vigencia del contrato.
7. Implementar el programa de prevención de pérdidas, que permita disminuir los riesgos a los que está expuesto ANT, entendiéndose éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una



Agencia Nacional de Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

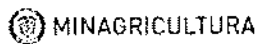
- póliza de seguro y presentar informes con la periodicidad requerida.
8. Asesorar a la ANT en todos los trámites de los procesos contractuales que adelante, relacionados con los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses y de aquellos por lo que es o llegare a ser responsable, incluyendo la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión del proceso de contratación respectivo.
 9. Verificar y dar su visto bueno sobre las pólizas expedidas, los certificados modificatorios, anexos, facturas y en general a toda la documentación expedida por la(s)aseguradora(s)con que la ANT contrate las pólizas que requiera y controlar todos estos documentos especialmente en lo pertinente a los amparos, sumas aseguradas, tasas aplicables, verificando que se ajusten a lo establecido en su propuesta, así como en las disposiciones legales vigentes en materia de seguros.
 10. Asesorar a la ANT en la ejecución de los contratos de seguros en todas sus etapas, entre otros, en la solicitud de modificaciones, expedición de los certificados respectivos, remisión de los mismos y en general de los demás propios de la actividad.
 11. Realizar auditoría jurídica y técnica a las condiciones técnicas generales y particulares de cada una de las pólizas contratadas por la ANT para verificar que no se presenten vacíos frente a las necesidades de cobertura, y entregar los resultados de dicha auditoría dentro del mes inmediatamente siguiente a la fecha de recibo de las pólizas.
 12. Asesorar a la ANT para que cumpla con el pago oportuno de las primas a su cargo y a favor de la aseguradora.
 13. Asesorar, a la ANT para avisar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las Aseguradoras, así como ejercer su control y seguimiento, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
 14. Hacer las recomendaciones necesarias para evitar la propagación de los daños una vez sea informado del caso.
 15. Hacer las recomendaciones necesarias para cuidar del salvamento y proveer cuidado a los bienes afectados y a los que pudieran sufrir ulteriores daños con ocasión de cada siniestro.
 16. Indicar la forma como la ANT debe construir el acervo necesario para demostrar la cuantía y ocurrencia del daño o pérdida indemnizable.
 17. Hacer seguimiento y advertir de los tiempos y fechas oportunos para evitar la consolidación de la prescripción extintiva de los derechos de la ANT, así como de cualquier situación que pueda dar lugar a la misma.
 18. Coordinar con las Aseguradoras la designación de los Ajustadores y Técnicos altamente especializados para el adecuado manejo y trámite de los siniestros.
 19. Elaborar informes periódicos y/o a solicitud de la ANT, en cuanto a los desarrollos derivados, ocurrencia de siniestros o circunstancias de posibles reclamos, las reclamaciones mismas y desarrollo de ellas, y su seguimiento hasta el pago de las



Agencia Nacional de Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

- indemnizaciones que corresponden.
20. Realizar con diligencia y oportunidad los trámites de reclamaciones de siniestros ante las Aseguradoras que amparen los riesgos de la ANT, formulando las objeciones y/o recursos necesarios para la efectividad en el cobro de las garantías incluyendo la demostración de ocurrencia y determinación de la cuantía en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.
 21. Prestar la debida Asistencia para procurar la adecuada indemnización de los siniestros, en las mejores condiciones de equidad para la Entidad, en función de los tiempos acordados, los términos de protección, límites y sublímites asegurados, y demás condiciones de la póliza afectada. Así como hacer las recomendaciones pertinentes para cada caso en particular para evitar la propagación del siniestro.
 22. Efectuar un seguimiento continuo y oportuno a los trámites de reclamaciones en todos los ramos radicados por el Intermediario a las Aseguradoras, verificando que los mismos se atiendan con celeridad y eficacia por parte de la misma, verificando el cumplimiento de los términos que indica el artículo 1080 del Código de Comercio.
 23. Renunciar a comisiones contingentes, derivadas del resultado siniestral, el comportamiento de la cartera o la no presentación de reclamaciones, y todas las que le generen conflictos de interés así sean de uso en la industria.
 24. Dar prevalencia de los intereses de la ANT, en ese sentido el intermediario de seguros está obligado a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la ANT, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.
 25. Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros de la ANT, de tal manera que permita atender oportunamente todos los requerimientos que ésta le formule en aspectos tales como condiciones de las pólizas, estadísticas, facturación, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
 26. Mantener debidamente sistematizados la relación de siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por la ANT, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control.
 27. Asesorar a la ANT en el manejo y control de las pólizas y garantías frente al contratista adjudicatario de las pólizas, así como la estructuración de los actos administrativos para declarar la ocurrencia del siniestro y en la realización, trámite y obtención de la indemnización correspondiente.
 28. Prestar en las instalaciones de la ANT o lugares que se requiera, con disponibilidad permanente, pero no exclusiva, el personal mínimo ofrecido y aceptado.
 29. Capacitar a los funcionarios de la ANT, designados por el supervisor del contrato, en materia de seguros y gestión de riesgos asegurables, así como en aquellos temas relacionados directamente con dicha gestión.
 30. Acompañar a la ANT en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de





Agencia Nacional de Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

- cualquier índole relacionados con el programa de seguros y rendir los conceptos necesarios para lograr la salvaguarda de los intereses de la misma.
31. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
 32. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
 33. Presentar informes mensuales sobre las actividades desarrolladas y cada vez que el supervisor del contrato lo requiera.
 34. Cumplir con el pago de aportes del sistema de seguridad social integral (salud, riesgos laborales y pensión) y con los aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 35. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
 36. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
 37. Constituir la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
 38. Las demás que por la naturaleza del objeto del contrato le atribuya la ANT, conforme al objeto y alcance del contrato.

B) OBLIGACIONES DE LA ANT

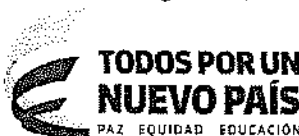
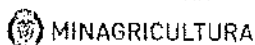
1. Suministrar la información necesaria y adecuada que le solicite por el CONTRATISTA y que se requiera para la ejecución del objeto contratado.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.

2.5 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año contado a partir de la aprobación de la garantía única previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, no obstante el plazo de ejecución se prolongará hasta la fecha de vigencia de las pólizas expedidas, prorrogadas o adicionadas con su intervención.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por la ANT, en la forma y época convenidas con el intermediario de seguros. Por lo tanto, la ANT no reconocerá honorarios, gastos, comisiones ni realizará



erogación alguna a favor del Intermediario de Seguros por causa de su actividad de intermediación o por concepto de los servicios a cuya prestación se obliga. En conclusión el contrato no tiene erogación alguna para la ANT.

No obstante lo anterior, únicamente para efectos informativos, el valor estimado del programa de seguros de la ANT, es equivalente a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$275.000.000). (Lo anterior de conformidad con el valor del programa actual por el término de un año).

2.7 FORMA DE PAGO

El contrato resultante no causará comisión, gasto, honorario o erogación alguna para LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio la comisión del intermediario estará a cargo de la aseguradora que para el efecto se contrate, por lo tanto la ANT no reconocerá honorarios, gastos o comisiones u otro tipo de erogación al Intermediario de Seguros por los servicios prestados

2.8. SUPERVISION

La supervisión la ejercerá la Subdirector Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras, o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

En el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, se establece el Concurso de Méritos como "(...) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)"

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)"

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos

A su vez, el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión".

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)"

Como consecuencia de lo anterior, resulta pertinente señalar que la naturaleza jurídica del contrato de consultoría se construye a partir de la existencia de obligaciones gobernadas por su origen eminentemente técnico, que se nutren de un matiz especializado que determinan su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales.

Se utiliza esta modalidad toda vez que el servicio a contratar requiere conocimientos especializados para la construcción, administración y manejo del Programa de Seguros de la Entidad, con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y que es sin cuantía.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es de consultoría especializada en intermediación de seguros y administración del programa de seguros, la cual incluye asesoría y acompañamiento en materia de reclamaciones por siniestros y en general en todos los temas derivados de dicho programa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio y el desarrollo práctico de esa actividad, en el ámbito que nos ocupa, "la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario..."

El contrato resultante del proceso de selección, no causa pago o erogación alguna para la entidad por la prestación de este servicio. La comisión del intermediario estará a cargo de las compañías aseguradoras con quienes se contraten las correspondientes pólizas,



**Agencia
Nacional de
Tierras**

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

sin embargo, para efectos informativos y de la constitución de la garantía de la Seriedad de la Oferta, el programa de seguros de la Entidad se estima en un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$275.000.000) M/CTE. (Teniendo en cuenta el valor del programa de seguros actual para el término de un año).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El proceso de verificación y evaluación se realizará de conformidad con la tabla que se especifica a continuación, en donde se relacionan los factores que serán objeto de verificación y de ponderación en las propuestas:

5.1. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

Se verificará el cumplimiento de los requerimientos técnicos de la propuesta solicitados y los documentos de contenido técnico de los pliegos de condiciones, especialmente con el anexo No. 1. Para ello deberá el proponente manifestar expresamente el conocimiento y la aceptación de cumplimiento de todos y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones y el mencionado Anexo No. 1, adjuntando de igual manera los documentos que correspondan con el mismo.

NOTA: El proponente podrá presentar la información y documentación adicional que estime conveniente para precisar, aclarar o concretar los ofrecimientos hechos.

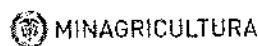
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Teniendo en cuenta lo establecido en la circular externa No 12 del 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, el servicio objeto del contrato está identificado con las siguientes clasificaciones:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de





Proponentes – RUP.

De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012, y en el capítulo V del Título I del Decreto 1510 de 2013, los interesados en participar en este proceso deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Nota 1: El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente, deberá estar vigente y en firme hasta el momento previo a la adjudicación.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el RUP.

Nota 3: Las personas extranjeras naturales o jurídicas sin domicilio en Colombia no tienen la obligación de inscribirse en el RUP, según lo establece el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. En razón a lo anterior, y con el fin de realizar la verificación de requisitos habilitantes dichas personas deberán diligenciar los anexos del pliego de condiciones.

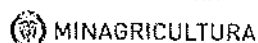
Nota 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder celebrar y ejecutar el contrato deberá, previamente, constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código

NOTA: El proponente podrá presentar la información y documentación adicional que estime conveniente para precisar, aclarar o concretar los ofrecimientos hechos.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PROGRAMAS DE SEGUROS (Diligenciar el Anexo Experiencia del proponente).

El proponente deberá acreditar experiencia a través de máximo cinco (5) certificaciones de contratos registrados en el RUP, relacionados en cualquiera de las siguientes clasificaciones:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones





Agencia
Nacional de
Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

80101500

Servicios de consultoría de negocios y
administración corporativa

Además, los proponentes deberán adjuntar máximo las cinco (5) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados, expedidas por una entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea la asesoría en la intermediación en la contratación de mínimo tres (3) de los ramos relacionados con el programa de seguros de la ANT, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y hasta la fecha de presentación de la propuesta. El valor de las primas de los contratos que cumpla con el lleno de los requisitos debe ser igual o superior a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$275.000.000) (valor aproximado del programa de seguros de la ANT), se cumple con una sola certificación cuyo valor sea el anteriormente indicado, o hasta con las cinco, cuya sumatoria sea igual o superior al mismo.

Las certificaciones de experiencia deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Los seguros contratados.
- Plazo del contrato, valor del contrato y primas pagadas.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación, en los cuales se verifique la información requerida.

Los ramos comprendidos en el programa de seguros de la ANT son los siguientes:

Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de vidrios y Todo Riesgo Sustracción)

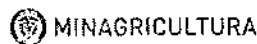
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales.

Seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos.

Seguro de Infidelidad y riesgos financieros.

EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIÓN DE SINIESTROS (Diligenciar el Anexo Experiencia en el manejo de reclamación de siniestros).





Agencia Nacional de Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

El oferente deberá presentar máximo cinco (5) siniestros atendidos, asesorados y pagados a entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$275.000.000), en cualquiera de los ramos de las pólizas a contratar en el programa de seguros de la ANT.

Para efectos de considerar las certificaciones aportadas, las mismas deberán indicar el valor indemnizado y la calificación satisfactoria (buena o excelente) del servicio y que sumadas las cinco, el valor sea superior al aquí exigido. Las reclamaciones y pagos se deben haber realizado en el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y la fecha de presentación de la propuesta.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Contratista
- Fecha de siniestro y reclamación.
- Fecha de pago y/o reposición.
- Valor de la reclamación (siniestro)
- Valor pagado
- Firma del funcionario encargado
- Número telefónico de verificación
- Calificación.

Nota 1: Las calificaciones contenidas en las certificaciones que expresen la palabra buena o excelente, son equivalentes a satisfactoria.

Nota 2: Se aclara que se pueden presentar cinco siniestros en una misma certificación, y no necesariamente una certificación por cada siniestro.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (Diligenciar el Anexo Experiencia Equipo mínimo de trabajo).

	NIVEL DE FORMACION ACADEMICA MINIMA	EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA
--	--	-------------------------------



Director	Formación académica de pregrado en derecho y/o contaduría y/o económica y/o administración y/o ingeniería con postgrado en áreas relacionadas con el objeto del contrato	Mínimo 5 años de experiencia específica como coordinador y/o jefe y/o director y/o ejecutivo de cuenta y/o denominación similar que represente responsabilidad de liderazgo de grupo, de contratos de corretaje y/o seguros
Profesional Especializado	Formación académica de pregrado en derecho con posgrado en seguros o administración de riesgos	Mínimo 3 años de experiencia específica en corretaje y/o seguros
Tecnólogo o técnico en seguros	Formación académica como tecnólogo o técnico en seguros	Mínimo 2 años de experiencia específica en corretaje y/o seguros

Para verificar este punto el proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y adjuntar hojas de vida y soportes que acrediten los requisitos solicitados.

Consideraciones para la verificación del personal

Se entiende por experiencia general, como el tiempo transcurrido a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. En caso de no acreditar certificación de terminación de materias, la experiencia general se contará a partir de la expedición del diploma.

Durante la ejecución del contrato, el intermediario sólo podrá sustituir a algún integrante del equipo de trabajo si así lo autoriza la ANT, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto de la persona del equipo a quien reemplaza.

En cuanto a la experiencia específica, esta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio la cual será contabilizada siempre a partir de la fecha del grado como especialista, que se acredita con la copia del correspondiente diploma, en el evento en que se exija dicho título

La experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la empresa o entidad donde laboró el profesional, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

La experiencia profesional específica, tecnólogo y/o técnico, se aceptara a partir de la terminación y aprobación de todas las materias y créditos que componen el respectivo pensum académico de que se trate. En caso de no acreditar certificación de terminación de materias, la experiencia general se contará a partir de la expedición del diploma.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Solo se podrá acreditar la experiencia con la certificación correspondiente, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato y funciones
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta.

La ANT se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y/o soportes adicionales de la información que se anexe para acreditar la experiencia

Tiempo y clase de dedicación

La ANT, requiere que el personal ofrecido para su atención, cumpla con un tiempo y una clase mínima de dedicación, el cual se entiende aceptado por el proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Lo anterior, teniendo en cuenta los perfiles solicitados, así:

PERSONAL	PORCENTAJE DE DEDICACION
Director	30%
Profesional Especializado	40%



Agencia
Nacional de
Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

Tecnólogo o técnico en seguros	70%
--------------------------------	-----

FOTOCOPIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) Y DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

El proponente deberá presentar una fotocopia de la póliza de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones) en la que conste como asegurado por un valor no menor a DOS MIL QUINTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000). La póliza debe estar vigente al momento de presentar la propuesta.

Adicionalmente, esta póliza deberá estar vigente durante plazo del contrato a celebrarse en el caso de ser seleccionado el proponente.

AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El proponente individual y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá(n) presentar la autorización expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la cual se acredite su permiso de funcionamiento.

FINANCIEROS

La ANT revisará los índices financieros con el RUP vigente y en firme con vigencia de treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la información financiera actualizada al 31 de diciembre de 2015, la cual deberá encontrarse en firme al cierre del proceso para ser objeto de la verificación financiera.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE.

La entidad exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso los cuales serán verificados en la información certificada y vigente que sobre capacidad financiera obre en el Certificado de inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto





de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Si el proponente está integrado por Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes RUP.

INDICADORES FINANCIEROS:

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determinará dividiendo el Activo Corriente (AC), sobre el Pasivo Corriente (PC), reflejado en el RUP.

Condición Habilitante:

Si $IL \geq a 1.2$ veces;
La propuesta se habilita.

Si $IL < a 1.2$ veces;
La propuesta no se habilita.

b) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario. Se determina el nivel de endeudamiento tomando el pasivo total y se divide entre el activo total, reflejado en el RUP.

Condición Habilitante:

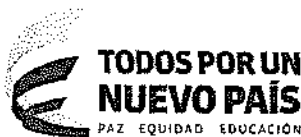
Si $IE < a 0.78$
La propuesta se habilita

Si $IE > a 0.78$
La propuesta no se habilita

c) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Es el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa.

Condición Habilitante:





Si $RCI \geq a 1$;
La propuesta se habilita.

Si $RCI < a 1$;
La propuesta no se habilita

Para aquellos casos en que los proponentes no presenten gastos de intereses, se tendrá en cuenta como resultado del indicador, el mínimo índice requerido por la entidad, siempre y cuando se allegue una certificación emitida por el Revisor Fiscal en la cual certifique que efectivamente la empresa no presenta gastos de intereses con anterioridad a un periodo contable.

1.1.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El proponente deberá acreditar a través del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, como mínimo la siguiente capacidad organizacional:

a) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador señala, como su nombre lo indica, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente: $RP = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$

Condición Habilitante:

Si $RP \geq a 0,20$;
La propuesta se habilita.

Si $RP < a 0,20$;
La propuesta no se habilita.

b) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El retorno sobre activos mide la capacidad efectiva de la firma para remunerar a todos los capitales puestos a su disposición, sean propios (patrimonio) o ajenos (pasivos), que la conforman. Ésta es una medida más adecuada de rentabilidad, ya que muestra su retorno operativo por cada peso de capital invertido en ella.

Condición Habilitante:

Si $RA \geq a 0,18$;

La propuesta se habilita.

Si $RA < a 0,18$;

La propuesta no se habilita.

NOTAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN FINANCIERA:

1. Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional será el promedio simple de los indicadores de los integrantes. (Todos los integrantes deberán adjuntar el RUP para realizar la verificación correspondiente).
2. La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada. HABILITADA.
3. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.
4. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la ANLA verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para el efecto deberán diligenciar y suscribir el anexo correspondiente del presente pliego de condiciones.
5. Los oferentes extranjeros no obligados a tener RUP deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Los mismos deberán estar en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

CERTIFICACIÓN SOBRE MULTAS O SANCIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE

Deberá ser aportada por el proponente con su propuesta y expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha no superior a los noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para las que son vigiladas por dicha entidad.

NOTA: Al proponente que en la certificación presentada registre multas o sanciones en los últimos diez años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, le serán descontados 10 puntos del puntaje total obtenido.

5.2 REQUISITOS TECNICOS PONDERABLES: (1000 puntos)

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas responderán a criterios de calidad y representan un puntaje máximo de mil (1000) puntos.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y los siguientes, sucesivamente, a los demás en forma descendente.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el presente proceso serán calificadas de acuerdo con las condiciones que se señalan a continuación, los proponentes deberán aportar dentro de su oferta, toda la documentación que demuestre los perfiles y experiencia mínima y adicional de su equipo de trabajo.

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
CONCEPTO	Puntaje total Puntos
Formación y experiencia del equipo de trabajo	Máximo 400
Experiencia acumulada en la atención de siniestros	Máximo 200
Capacidad operativa	Máximo 200
Publicaciones técnicas y científicas de los integrantes del equipo de trabajo	Máximo 100
Calificación apoyo a la industria nacional	Máximo 100
TOTAL	Máximo 1000

1.1. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 400 PUNTOS) (Diligenciar el Anexo Experiencia Equipo mínimo de trabajo).

Este ítem se evaluará con base en los requisitos mínimos requeridos del recurso humano que el intermediario de seguros coloca a disposición de la ANT, durante la ejecución del contrato. El proponente que cumpla con estos requisitos, se calificará hasta un máximo de 400 puntos de acuerdo con la distribución del siguiente cuadro:

PERFIL	REQUISITOS ADICIONALES (EVALUABLES)	PUNTAJE MÁXIMO
--------	-------------------------------------	----------------



Agencia
Nacional de
Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

DIRECTOR	Si acredita título de posgrado adicional en: (i)seguros, (ii) Administración de riesgos, (iii) Derecho de seguros, (iv) Gerencia de riesgos y seguros, (v) seguros, (vi) Responsabilidad civil y seguros, (vii) Contratación estatal, (viii) Derecho administrativo.	100
	Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida se otorgan 10 puntos hasta un máximo de 100 puntos.	100
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Si acredita título de posgrado adicional a la mínima, en: (i)Derecho de seguros, (ii)Gerencia de riesgos y seguros, (iii) Seguros,(iv) Responsabilidad civil y seguros,(v)Contratación estatal, (vi) Derecho contractual.	50
	Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida, se otorgan 10 puntos hasta un máximo de 50 puntos.	50
TECNÓLOGO O TÉCNICO EN SEGUROS Y/O ANALISIS DE RIESGOS	Si acredita un diplomado de mínimo 120 horas en seguros o áreas afines	50
	Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida, se otorgan 10 puntos hasta un máximo de 50 puntos.	50


Consideraciones para el análisis del personal: Se aplicaran las establecidas en el punto correspondiente al Equipo mínimo de trabajo de los requisitos habilitantes técnicos.

1.2. EXPERIENCIA ACUMULADA EN LA ATENCION DE SINIESTROS (MÁXIMO 200 PUNTOS)
(Diligenciar el Anexo Experiencia en el manejo de reclamación de siniestros).

Se otorgaran 200 puntos acorde con lo establecido en la siguiente tabla:

EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SINIESTROS	PUNTAJE TOTAL PUNTAJE MAXIMO
--	------------------------------

 MINAGRICULTURA

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Agencia Nacional de Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

Siniestros por concepto de indemnización por un valor igual o superior a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$750.000.000).	200
Siniestros por concepto de indemnización por un valor igual o superior a SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000).	150
Siniestros por concepto de indemnización por un valor igual o superior a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000).	100
Siniestros por concepto de indemnización por un valor igual o superior a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000).	50

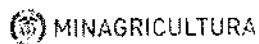
Para efectos de la evaluación de este aspecto, se consideraran las certificaciones adicionales a las establecidas en los criterios de verificación técnica, las mismas deberán indicar el valor indemnizado y la calificación satisfactoria (buena o excelente) del servicio y que sumadas las cinco, el valor sea superior al aquí exigido. Las reclamaciones y pagos se deben haber realizado en el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y la fecha de presentación de la propuesta.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Contratista
- Fecha de siniestro y reclamación.
- Fecha de pago y/o reposición.
- Valor de la reclamación (siniestro)
- Valor pagado
- Firma del funcionario encargado
- Número telefónico de verificación
- Calificación.

Nota1: Las calificaciones contenidas en las certificaciones que expresen la palabra buena o excelente, son equivalentes a satisfactoria.

1.3. CAPACIDAD OPERATIVA (MÁXIMO 200 PUNTOS)





La Capacidad Operativa se evaluará sobre un máximo de doscientos (200) puntos, de acuerdo con los siguientes aspectos:

1.3.1. INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES (MÁXIMO 100 PUNTOS)

El intermediario que posea y describa una infraestructura en materia de comunicaciones al servicio exclusivo de la ANT, que conste por lo menos de los siguientes elementos, obtendrá 120 puntos. Quien no lo presente o lo haga de manera incompleta no obtendrá puntaje.

- Cinco (5) líneas telefónicas y/o conmutador y/o pbx.
- Tres (3) Líneas celulares
- Tres (3) Direcciones de Correo Electrónico

1.3.2. INFRAESTRUCTURA EN INFORMÁTICA (MÁXIMO 100 PUNTOS)

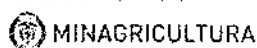
Quien posea y describa una infraestructura de sistemas capaz de manejar integralmente el programa de seguros de la ANT que conste por lo menos de los siguientes elementos, obtendrá 180 puntos máximo. Quien lo haga de manera parcial obtendrá un puntaje porcentual a lo ofertado, quien no lo presente no obtendrá puntaje.

- Resúmenes de seguros,
- Control de vencimientos,
- Cartera y primas pagadas,
- Control de trámites y de documentos pendientes
- Estados de siniestros y reclamos,
- Consulta remota desde las instalaciones de la ANT.

NOTA: Para certificar el cumplimiento de la capacidad operativa, el representante legal del oferente deberá presentar un escrito en el que indique el número de requisitos que cumple y la cantidad de los mismos con que cuenta, con su firma que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

1.4 PUBLICACIONES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO (máximo 100 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos. Se asignarán 50 puntos por cada publicación técnica presentada que cumpla los requisitos hasta llegar al puntaje máximo de 100 puntos.





No. DE PUBLICACIONES	PUNTAJE MÁXIMO
Una (1) Publicación	50 Puntos
Dos (2) o Más Publicaciones	100 Puntos
Total puntaje de publicaciones Técnicas y/o Científicas	100 Puntos

Nota 1. El proponente debe indicar en forma clara y precisa cuáles son las certificaciones que la entidad debe tener en cuenta como mínimas habilitante y cuáles para la evaluación (experiencia adicional) y asignación de puntaje por este aspecto.

Nota 2. El oferente podrá acreditar las publicaciones técnicas y científicas que tanto el Director-Coordenador del proyecto o alguno de los integrantes del equipo mínimo requerido, hayan realizado, sea en calidad de autor o coautor en temas relacionados con el objeto del presente proceso de selección mediante la presentación de:

- Relación de libros, capítulos, estudios, ensayos y artículos publicados con su respectivo ISBN (libros) o ISSN (revistas).
- La carátula y el índice de libros o estudios realizados.
- La carátula, el índice y las páginas pertinentes de ensayos o artículos de carácter técnico o científico publicados en revistas especializadas nacionales o internacionales.

1.5 APOYO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (MÁXIMO 100 PUNTOS)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos distribuidos así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente.	100
Si dentro del personal que labora para el proponente, hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente.	50



Agencia
Nacional de
Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera, y no acredita principio de reciprocidad.	0
---	---

* Requisito que se acreditará con la certificación expedida por el representante legal bajo la gravedad de juramento, que se entiende cumplido con la manifestación expresada en escrito individual, y deberá entregarse con la propuesta.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

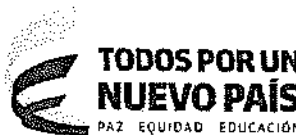
De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, se encuentran descritos en el anexo Matriz de Riesgos que forma parte integral del presente documento.

7. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO CONTRACTUAL

Todos los proponentes deben constituir a favor de ANT y entregar junto a la propuesta, una garantía de seriedad de la misma que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos que establece el Decreto 1082 de 2015. El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del programa de seguros de la ANT equivalente a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$275.000.000) y su vigencia se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor de la Agencia Nacional de Tierras con NIT 900948953-8 en cualquiera de las clases contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, la cual deberá tener los siguientes amparos:

1. El cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato, en cuantía equivalente al 20% del valor estimado del programa de seguros de la ANT, equivalente (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$275.000.000)), vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare
2. Calidad del servicio, por valor equivalente al 20% del valor estimado del programa





de seguros de la ANT, equivalente (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$275.000.000)), vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

3. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, su cuantía será equivalente al 5% del valor estimado del programa de seguros de la ANT, equivalente (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$275.000.000)), vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Adicional a lo anterior el contratista deberá adquirir las siguientes pólizas:

- Póliza de Responsabilidad Extracontractual: por valor equivalente a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
- Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, por un valor asegurado no inferior a TRES MIL MILLONES DE PESOS. (\$3.000.000.000) M/CTE, vigente por el término de ejecución el contrato.
- Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, por un valor asegurado no inferior a TRES MIL MILLONES DE PESOS. (\$3.000.000.000) M/CTE, vigente por el término de ejecución el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

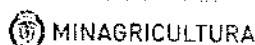
En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la ANT realizó el análisis de la aplicación de acuerdos comerciales con fundamento en lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-09, publicado por Colombia Compra Eficiente, de cuyo resultado se tendrán en cuenta los acuerdos comerciales relacionados en la siguiente tabla:



Agencia Nacional de Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO

CRITERIO ACUERDO COMERCIAL	COBERTURA ENTIDAD (identificar si la entidad pública está incluida en la lista de entidades cubiertas por los capítulos de compras públicas)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)	Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADÁ	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir \$172'701.000)	NO	NO
CHILE	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir \$160'816.000)	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir \$172'701.000)	NO	NO
EL SALVADOR	SI (Entidad general del nivel nacional)	SI APLICA (Independiente del objeto y la cuantía a contratar)	NO	SI
GUATEMALA	SI (Entidad general del nivel nacional)	SI APLICA (Independiente del objeto y la cuantía a contratar)	NO	SI
HONDURAS	SI (Entidad general del nivel nacional)	SI APLICA (Independiente del objeto y la cuantía a contratar)	NO	SI
ESTADOS AELC	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir \$425'988.000)	NO	NO
MÉXICO	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir \$149'847.000)	NO	NO






**Agencia
Nacional de
Tierras**

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

UNIÓN EUROPEA	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir \$418'122.000)	NO	NO
ACUERDO COMUNIDAD ANDINA	SI (Entidad general del nivel nacional)	SI APLICA (Independiente del objeto y la cuantía a contratar)	NO	SI

Dado en Bogotá D.C., a los

GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO
Subdirección Administrativa y Financiera

 **MINAGRICULTURA**

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN